



INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN ANTONIO DE PADUA

Reconocimiento oficial autorizado por la Secretaría de Educación Municipal, mediante Resolución 1795 de 18 de septiembre de 2024
DANE: 170001000481 NIT 901534493-8

INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN ANTONIO DE PADUA ESTUDIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

RÉGIMEN ESPECIAL

Artículo 13 de la Ley 715 de 2001, artículo 17 del Decreto 4791 de 2008 y el artículo 2.3.1.6.3.5 del Decreto 1075 de 2015.

(Contratación de adquisiciones de bienes, servicios y obras hasta 20 SMMLV)

PROCESO No. 02-2026

Tipo de contratación.

Suministro	☐	Contrato de Obra	☐	Prestación de servicios	☒
------------	--------------------------	------------------	--------------------------	-------------------------	-------------------------------------

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 2.3.1.6.3.17. del Decreto 1075 de 2015 y 10 del Manual de Contratación del Fondo de Servicios Educativos de la Institución, se procede a elaborar los estudios previos para el siguiente proceso de contratación de cuantía inferior a 20 SMMLV:

El suscrito Rector de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN ANTONIO DE PADUA, ELBER FRANCISCO VERGARA MARTINEZ del Municipio de Sincelejo - Sucre se permite elaborar el presente estudio para la contratación de **RENOVACIÓN DE LA PLATAFORMA SINAI PARA EL PROCESAMIENTO DE NOTAS Y DE REGISTRO Y ADMINISTRACIÓN DE LA GESTIÓN ACADÉMICA, DE FORMA VIRTUAL EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN ANTONIO DE PADUA DEL MUNICIPIO DE SINCELEJO**

Teniendo en cuenta la naturaleza del servicio a contratar y la evidencia de la necesidad que debe satisfacer la entidad, resulta imprescindible adelantar el correspondiente proceso de contratación tendiente a cumplir con los objetivos para la buena marcha y efectivo cumplimiento de los cometidos de la entidad, por consiguiente se debe adelantar el proceso de selección del contratista y la consecuente contratación, para lo cual se debe tener en cuenta lo consagrado en el **Acuerdo 007 del 6 de septiembre de 2022**, en aplicación a la contratación inferior a 20 salarios mínimos legales mensuales vigentes de los recursos de los Fondos De Servicios Educativos y el Decreto 4791 del 2008 y Decreto 1075 de 2015.

1. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA CONTRATACIÓN.

La presente contratación, tiene como fundamento jurídico lo reglamentado por el Decreto 4791 del año 2008 subrogado por el Decreto 1075 del año 2015, por el cual se reglamenta parcialmente los artículos 11, 12, 13 y 14 de la Ley 715 del año 2001, el cual establece en su artículo 17 que los rectores como administradores de los Fondos de Servicios Educativos, junto con el Consejo Directivo, tendrán además facultad para reglamentar los procedimientos, formalidades y garantías, cuando no deban observarse las normas de la contratación estatal, tal como se prevé en su art. 17 del Decreto arriba mencionado: y el artículo 2.3.1.6.3.5 del Decreto 1075 de 2015 y el manual de contratación de la institución.

“Artículo 17. Régimen de Contratación. La celebración de contratos a que haya lugar con recursos del Fondo de Servicios Educativos, debe realizarse con estricta sujeción a lo dispuesto en el estatuto contractual de la administración pública, cuando supere la cuantía de veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Email: ee170001000481@sincelejoaprende.edu.co

Calle 33 N° 19-70 Avenida La Paz

Teléfono: 6052765308

Sincelejo - Sucre



INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN ANTONIO DE PADUA

Reconocimiento oficial autorizado por la Secretaría de Educación Municipal, mediante Resolución 1795 de 18 de septiembre de 2024

DANE: 170001000481 NIT 901534493-8

“Si la cuantía es inferior a los veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes se deben seguir los procedimientos establecidos en el reglamento expedido por el consejo directivo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 715 de 2001, y en todo caso siguiendo los principios de transparencia, economía, publicidad, y responsabilidad, de conformidad con los postulados de la función administrativa.”

Por lo anterior, el Consejo Directivo, mediante **Acuerdo 007 del 6 de septiembre de 2022**, aprobó el Manual de Contratación, que reglamenta los procedimientos de contratación que deberá adelantar la INSTITUCION EDUCATIVA SAN ANTONIO DE PADUA, cuando la necesidad que pretenda satisfacer no supere los 20 SMMLV.

1.2. ANALISIS DEL COSTO

Para la asignación del presupuesto de la presente contratación, con base en las especificaciones técnicas y demás características de la contratación a realizar, se efectuó de acuerdo al análisis del mercado solicitando 1 cotizaciones a empresas o personas naturales del sector, con especificaciones técnicas que se señalan en el presente estudio.

ITEM	COTIZACION NO. 1	COTIZACION NO. 2	COTIZACION NO. 3
			4,175,000

En el presente proceso en la Institución educativa teniendo en cuenta los criterios antes mencionados, se estima un presupuesto de **\$ 4,175,000**. Que es el promedio de las cotizaciones realizadas.

NOTA: Este Valor incluye todos los gastos en que deba incurrir el contratista para cumplir el objeto del contrato, los impuestos y descuentos de Ley a que haya lugar.

1.3. CRITERIOS DE SELECCIÓN:

Se realiza con el ofrecimiento más favorable para la Institución y los fines que ella busca y de acuerdo a los lineamientos establecidos en el manual de contratación de la Institución Educativa, establecimiento de carácter oficial del Municipio de Sincelejo y en el Decreto Único Reglamentario del Sector Educativo 1075 de 2015.

NOTA. En todo caso la verificación de los requisitos enunciados se realizará de acuerdo a los procedimientos establecidos en el **Acuerdo 007 del 6 de septiembre de 2022**, para la **INSTITUCION EDUCATIVA SAN ANTONIO DE PADUA** en la aplicación a la contratación inferior a 20 S.M.L.M.V.

El único criterio de selección que se tendrá en cuenta será el menor precio.

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

Dentro de los órganos que integran La Institución Educativa se encuentra la dirección administrativa como unidad estratégica que dirige, coordina, controla y evalúa los procesos de apoyo y de gestión de la infraestructura de la institución, en concordancia con las políticas Institucionales, atendiendo los requerimientos para el desarrollo

Email: ee170001000481@sincelejoaprende.edu.co

Calle 33 N° 19-70 Avenida La Paz

Teléfono: 6052765308

Sincelejo - Sucre



INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN ANTONIO DE PADUA

Reconocimiento oficial autorizado por la Secretaría de Educación Municipal, mediante Resolución 1795 de 18 de septiembre de 2024

DANE: 170001000481 NIT 901534493-8

institucional y el plan de compras que incluye el mantenimiento y limpieza de las diferentes instalaciones que conforman dicha Institución Educativa.

La Rectora de la Institución Educativa San Antonio de Padua de la ciudad de Sincelejo, requiere efectuar la actualización de la plataforma académica que lleva todo los procesos académicos de la institución, con el fin de facilitar el quehacer diario de los estudiantes, docentes y personal administrativo, toda vez que la Institución debe garantizar el material de apoyo en las labores académicas y administrativas, por lo tanto se hace necesario contratar el suministro de dichos sistema. Con ello se busca prestar el apoyo logístico indispensable para el normal funcionamiento de la institución educativa, ejerciendo lo reglamentado en el decreto 4791 de 2008 y la Ley 715 de 2001.

La Plataforma está desarrollada para trabajarla desde cualquier lugar con un computador conectado a Internet. En ella se encuentran todos los informes o reportes imprimibles del sistema, tales como boletines, planillas, listados de juicios valorativos, listados de estudiantes, certificados de estudio, constancia de estudios, consolidado académico, cuadro de honor, asignación académica, asistencia, libros de matrículas, libro de anotaciones, libro final de registro, entre otros documentos. Además, permite agregar más reportes dependiendo de las necesidades de la institución.

Le corresponde a la rectoría de la institución realizar las gestiones y acciones necesarias con el fin de satisfacer las necesidades requeridas y cumplir con las responsabilidades asignadas de conformidad a lo estipulado en decreto 4791 de 2008, que en su artículo 6.

Por lo anteriormente expuesto, se requiere para adquirir la prestación o compra de este servicio a través de una persona natural o jurídica la **RENOVACIÓN DE LA PLATAFORMA SINAI PARA EL PROCESAMIENTO DE NOTAS Y DE REGISTRO Y ADMINISTRACION DE LA GESTION ACADEMICA, DE FORMA VIRTUAL EN LA INSTITUCION EDUCATIVA SAN ANTONIO DE PADUA DEL MUNICIPIO DE SINCELEJO.**

Con este contrato, la INSTITUCION EDUCATIVA SAN ANTONIO DE PADUA, reafirma su compromiso con la calidad educativa, la formación integral y el aprovechamiento de los recursos asignados para el bienestar de todos sus estudiantes, y administrativos quienes constituyen el presente y el futuro de nuestro municipio.

2.1. Descripción del objeto a contratar, especificaciones esenciales e identificación del contrato a celebrar.

2.1.1. Objeto.

RENOVACIÓN DE LA PLATAFORMA SINAI PARA EL PROCESAMIENTO DE NOTAS Y DE REGISTRO Y ADMINISTRACION DE LA GESTION ACADEMICA, DE FORMA VIRTUAL EN LA INSTITUCION EDUCATIVA SAN ANTONIO DE PADUA DEL MUNICIPIO DE SINCELEJO

CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS:

Para la realización del objetivo descrito anteriormente, la Institución Educativa, Los Servicios o materiales que se necesitan para el desarrollo del respectivo contrato se detallan a continuación:

Email: ee170001000481@sincelejoaprende.edu.co

Calle 33 N° 19-70 Avenida La Paz

Teléfono: 6052765308

Sincelejo - Sucre



INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN ANTONIO DE PADUA

Reconocimiento oficial autorizado por la Secretaría de Educación Municipal, mediante Resolución 1795 de 18 de septiembre de 2024
DANE: 170001000481 NIT 901534493-8

RENOVACIÓN DE LA PLATAFORMA SINAI PARA EL PROCESAMIENTO DE NOTAS Y DE REGISTRO Y ADMINISTRACION DE LA GESTION ACADEMICA, DE FORMA VIRTUAL EN LA INSTITUCION EDUCATIVA SAN ANTONIO DE PADUA DEL MUNICIPIO DE SINCELEJO

2.1.2. Código de clasificador de bienes y servicios:

Según el clasificador de bienes y servicios el objeto a contratar se encuentra dentro de las siguientes especificaciones:

Bienes y/o servicios	Clasificación (UNSPSC)
Software funcional específico de la empresa	43231500

2.1.3. Valor Estimado y forma de pago.

El presupuesto oficial estimado para efectos legales este contrato tiene un valor de presupuestal de:

Valor de \$ **4,175,000. IVA INCLUIDO.**

Incluidos todos los impuestos, tasas y contribuciones nacionales, departamentales y municipales que se causen para la suscripción, legalización y ejecución del contrato.

Forma de Pago:

SE PAGARÁ AL CONTRATISTA EL CIENTO POR CIENTO (100%) DEL VALOR DEL CONTRATO UNA VEZ FINALIZADA LA EJECUCIÓN Y RECIBO A SATISFACCIÓN, PREVIA PRESENTACIÓN DE LA FACTURA O CUENTA DE COBRO.

2.1.4. Plazo de Ejecución:

El plazo de ejecución será de **(3)** días calendarios contados a partir del de la fecha de suscripción del acta de inicio. El contrato se entiende perfeccionado con la firma del contrato. Para su ejecución se requerirá de la aprobación de las garantías si a ello hubiere lugar y la expedición del registro presupuestal.

2.1.5. Imputación presupuestal

Certificado de Disponibilidad Presupuestal N°	4
Fecha de expedición:	05 de agosto de 2026
Valor:	4,175,000
Código rubro presupuestal	2.1.2.02.02.008.12
Nombre rubro presupuestal	SERVICIO USO PORTAL ACADÉMICO
Fuente	Gratuidad

Correspondiente a la presente vigencia fiscal. No obstante, lo anterior, la entrega de la suma a que la institución educativa queda obligada en virtud de este contrato se subordina a la apropiación y disponibilidad presupuestal correspondiente y a la programación anual de caja (PAC).



INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN ANTONIO DE PADUA

Reconocimiento oficial autorizado por la Secretaría de Educación Municipal, mediante Resolución 1795 de

18 de septiembre de 2024

DANE: 170001000481 NIT 901534493-8

2.1.6. Lugar de ejecución del contrato.

El contrato se ejecutará en la sede Principal de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN ANTONIO DE PADUA del Municipio de Sincelejo.

2.1.7. Obligaciones del contratista:

- ✓ Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato
- ✓ Suministrar los bienes objeto de este contrato en adecuadas condiciones de calidad, que cumplan con todas las características y especificaciones técnicas.
- ✓ Cumplir con las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza de este contrato y aquellas otras que se deriven para controlar la ejecución del objeto del presente contrato.
- ✓ Otras actividades
- ✓ Cumplir la constitución política y las leyes de la república.
- ✓ Aunar esfuerzos según el objeto del presente contrato en las condiciones establecidas en los estudios previos y la propuesta presentada
- ✓ Rendir y elaborar los informes de ejecución del contrato, conceptos, estudios y demás trabajos que se le soliciten en desarrollo del contrato.
- ✓ Programar las actividades que deba desarrollar para el cumplimiento del objeto pactado.
- ✓ Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le imparta por parte del supervisor del contrato.
- ✓ No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
- ✓ Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
- ✓ Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo, si a ello hubiere lugar.
- ✓ Estar afiliado en los sistemas de pensión, salud y riesgos profesionales, si a ello hubiera lugar.
- ✓ Mantener actualizado su domicilio durante toda la vigencia del contrato y cuatro meses más y presentarse en la institución educativa en el momento en que sea requerido.
- ✓ Guardar la reserva, confidencialidad y secreto profesional sobre los asuntos sometidos a su conocimiento con ocasión de la actividad contractual

2.1.8. Obligaciones de la institución educativa.

La Institución Educativa se verá obligado para con el Contratista a lo siguiente:

- ✓ Pagar el valor del contrato en la forma y términos establecidos.
- ✓ Permitir la ejecución y desarrollo del contrato.
- ✓ Supervisar la correcta ejecución del contrato.
- ✓ Las demás que se deriven de la correcta ejecución del contrato y las estipuladas por la Ley.

3. Modalidad del proceso.

Email: ee170001000481@sincelejoaprende.edu.co

Calle 33 N° 19-70 Avenida La Paz

Teléfono: 6052765308

Sincelejo - Sucre



INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN ANTONIO DE PADUA

Reconocimiento oficial autorizado por la Secretaría de Educación Municipal, mediante Resolución 1795 de

18 de septiembre de 2024

DANE: 170001000481 NIT 901534493-8

Régimen especial, artículo 13 de la Ley 715 de 2001, artículo 17 del Decreto 4791 de 2008 y el artículo 2.3.1.6.3.5 del Decreto 1075 de 2015.

4. REQUISITOS MÍNIMOS

REQUISITOS HABILITANTES

- 1) Presentación de la propuesta
- 2) Fotocopia de la cédula de la persona natural o representante legal de la empresa
- 3) Fotocopia del RUT: con fecha de generación no mayor a 180 días y con las actividades económicas relacionadas con el objeto contractual de la presente invitación.
- 4) Certificado de Cámara de Comercio para personas naturales en calidad de comerciantes o personas jurídicas donde conste la representación legal original, con fecha de generación (no mayor a 60 días), deberá contener las actividades económicas relacionadas con el objeto contractual de la presente invitación.
- 5) Certificado de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación (no mayor a 30 días) para persona natural o en caso de empresa será para persona jurídica y su representante legal
- 6) Certificado de antecedentes fiscales de la Contraloría General de la República (no mayor a 30 días) para persona natural o en caso de empresa será para persona jurídica y su representante legal
- 7) Certificado de antecedentes judiciales (no mayor a 30 días) para persona natural o en caso de empresa será para persona jurídica y su representante legal.
- 8) Certificado de medidas correctivas de la Policía (no mayor a 30 días) para representante legal o persona natural.
- 9) Copia del certificado de afiliación y/o pago de seguridad social (salud, pensión y Administradora de Riesgos Laborales, como independiente o empleador) que deberá corresponder con la ejecución del contrato, siempre y cuando aplique de conformidad con la normatividad vigente en la materia, o certificado firmado por el revisor fiscal o contador de estar cumpliendo con la obligación.
- 10) Certificado cuenta bancaria.
- 11) Formato único de Hoja de vida de la Función pública.
- 12) certificados con experiencia relacionados con el objeto del contrato.

5. ANALISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO.

Con el fin de valorar el alcance del objeto contractual requerido por la entidad, como sustento y justificación de la forma de selección adoptada para la presente contratación, se procede a realizar el estudio de riesgos de la contratación, su tipificación, estimación y asignación.

- ✓ **Riesgo Previsible:** Son los posibles hechos o circunstancias que por la naturaleza del contrato y de la actividad a ejecutar es factible su correncia, esta corresponde a la estimación y asignación de los riesgos previsibles, así como su tipificación.
- ✓ **Riesgo Imprevisible:** Son aquellos hechos o circunstancia donde no es factible su previsión, es decir el acontecimiento de su ocurrencia.
- ✓ **Tipificación del Riesgo:** Es la enunciación que la entidad hace de aquellos hechos previsibles constitutivos de riesgo que en su criterio pueden presentarse durante y con ocasión de la ejecución del contrato.

Email: ee170001000481@sincelejoaprende.edu.co

Calle 33 N° 19-70 Avenida La Paz

Teléfono: 6052765308

Sincelejo - Sucre



INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN ANTONIO DE PADUA

Reconocimiento oficial autorizado por la Secretaría de Educación Municipal, mediante Resolución 1795 de 18 de septiembre de 2024

DANE: 170001000481 NIT 901534493-8

- ✓ Estimación del Riesgo: Es la valoración, en términos porcentuales que hace la entidad de ellos, de acuerdo con la tipificación que ha establecido.
- ✓ Asignación del Riesgo: Es el señalamiento que hace la entidad de la parte contractual que deberá soportar total o parcialmente la ocurrencia de la circunstancia tipificada, asumiendo su costo. Se entienden como riesgos involucrados en la contratación todas aquellas circunstancias que, de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, pueden alterar el equilibrio financiero del mismo.
- ✓ En el presente proceso de contratación la entidad encuentra que son riesgos atribuibles al contrato los siguientes:

TIPIFICACIÓN DEL DEL RIESGO	IDENTIFICACIÓN DEL RIESGO	ESTIMACION DEL RIESGO	ASIGNACION DEL RIESGO
Incumplimiento de actividades establecidas por causas imputables a factores como falla en la cadena de actividades, baja productividad de los contratantes, demoras en la toma de decisiones para la ejecución del contrato.	Imprevisible	Alta	Contratista
Incumplimiento de las especificaciones generales y particulares del contrato y el no cumplimiento de la normatividad.	Imprevisible	Media	Contratista
Eventos que impidan la adjudicación y firma del contrato	Imprevisible	Baja	Entidad y Contratista
Vicios ocultos que afecten el normal cumplimiento del contrato.	Imprevisible	Media	Contratista

- ✓ El Contratista deberá avisar a la Institución educativa dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes al conocimiento del hecho o circunstancias que puedan incidir en la no oportuna o debida ejecución del contrato o que puedan poner en peligro los intereses legítimos de la Institución. De hacer caso omiso a esta obligación deberá responder por los daños y perjuicios que se causen a la Institución educativa como consecuencia.
- ✓ El Contratista deberá asumir los riesgos que se presenten en la demora o falta de pago por parte de la Institución educativa por la no presentación de los informes de actividades y demás documentos requeridos en forma oportuna, incompleta o no ajustada al objeto y a las obligaciones del contrato.
- ✓ El Contratista deberá asumir los riesgos por enfermedad profesional o accidentes, durante o con ocasión de la ejecución del contrato de conformidad con el Decreto 723 de 2013. Teniendo en cuenta la naturaleza y obligaciones del contrato los riesgos que se consideran previsibles son los de incumplimiento de las obligaciones contractuales y calidad de los productos a entregar por parte del contratista, los cuales asume el contratista y para que se aminore se debe exigir su amparo con una garantía.

6. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACION

Tipificación:

Email: ee170001000481@sincelejoaprende.edu.co

Calle 33 N° 19-70 Avenida La Paz

Teléfono: 6052765308

Sincelejo - Sucre



INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN ANTONIO DE PADUA

Reconocimiento oficial autorizado por la Secretaría de Educación Municipal, mediante Resolución 1795 de

18 de septiembre de 2024

DANE: 170001000481 NIT 901534493-8

- Incumplimiento del contrato por parte del contratista
- Demora o no ejecución por parte del contratista de las obligaciones estipuladas en el contrato

Asignación:

El contratista tendrá la absoluta responsabilidad en la ejecución de todas las actividades necesarias para el total y cabal ejecución del objeto contractual; considerando todos los aspectos técnicos, económico, financieros, y del mercado para evitar la ocurrencia de situaciones y materialización de riesgos que afecten el cabal ejecución del contrato y la permanencia de la ecuación contractual durante toda la vigencia del contrato, y en tal evento, serán de su cargo y responsabilidad los costos que esto conlleve, con excepción de situaciones de fuerza mayor y/o caso fortuito y en todas aquellas donde el contratista demuestre que no tuvo responsabilidad.

De acuerdo a lo anterior, la Institución Educativa, ha establecido que, no es necesaria la solicitud de garantías, sin embargo, si el CONTRATISTA incurre en alguna falta, se aplicara las multas y sanciones correspondientes, una vez haya sido decretado el incumplimiento, aplicando el procedimiento legal correspondiente para cada caso.

7. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

La supervisión del presente contrato estará a cargo de ELBER FRANCISCO VERGARA MARTINEZ, Rector de La Institución, quien velará que el contrato se ejecute con el cumplimiento de las obligaciones contractuales y legales pertinentes.

8. PUBLICACIÓN DEL CONTRATO.

De conformidad con lo dispuesto en el Manual de contratación, **Acuerdo 007 del 6 de septiembre de 2022**, en su artículo 5, la publicación de este contrato se realizará en la página de la institución educativa, en defecto en cartelera institucional y posteriormente en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP.

9. CESIÓN DEL CONTRATO.

El contratista no podrá ceder el futuro contrato en forma total o parcial, sino mediante autorización escrita dada por el contratante

10. DEDUCCIÓN DE IMPUESTOS, TASAS Y RETEFUENTE

Es necesario que el contratista cancele los impuestos municipales, para lo cual deberá presentar la constancia de pago de cada uno de ellos con lo estipulado en el Acuerdo 278 del 2020 de la Alcaldía Municipal de Sincelejo.

ETAPA DE LEGALIZACION DEL CONTRATO		
Imder Sincelejo		2,00%
Estampilla pro cultura	Art 345 del Acuerdo 278 de 2020.	1,00%
Estampilla adulto mayor.	Art 340 del Acuerdo 278 de 2020.	3,00%
Tasa pro Deporte.	Art 396 del Acuerdo 278 de 2020.	2,00%
Estampilla para la Justicia Familiar	Acuerdo 351 de 2024	2,00%
Estampilla Pro Hospital	Acuerdo 278 de 2020	1,00%
Estampilla Pro Universidad de Sucre -	art 348 del Acuerdo 278 de 2020.	1,50%
ETAPA DE PAGO		

Email: ee170001000481@sincelejoaprende.edu.co

Calle 33 N° 19-70 Avenida La Paz

Teléfono: 6052765308

Sincelejo - Sucre



INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN ANTONIO DE PADUA

Reconocimiento oficial autorizado por la Secretaría de Educación Municipal, mediante Resolución 1795 de 18 de septiembre de 2024

DANE: 170001000481 NIT 901534493-8

Retención en la fuente servicios	4%/6%
Retención en la fuente Compras	2,50% 3,50%
Retención de ICA (Industria y Comercio)	1X1000 (1,00%)
Retención de IVA (si está obligado a facturar IVA)	15,00%

11. INDEMNIDAD.

El contratista se obliga a mantener a la Institución Educativa indemne de cualquier reclamación proveniente de terceros, cuyas causales sean actuaciones del contratista enmarcadas dentro de la ejecución del presente contrato.

ORIGINAL FIRMADO

JULIETH PEREZ VERGARA
Aux Adtivo

ELBER FRANCISCO VERGARA MARTINEZ
Rector.

